

y comadres” que devaluaban el parentesco espiritual como impedimento matrimonial (pp. 376-377).⁴

6.^a Sínodos de Segorbe-Albarracín. En los orígenes de la diócesis de Albarracín (siglo XII) formó una sola diócesis con Segorbe. Por ello, las disposiciones sinodales se refieren por igual a ambas Iglesias. En este volumen del *Synodicum* se transcriben las actas de 9 sínodos. En ellas encontramos disposiciones penales con una cierta singularidad, como la penalización del concubinato de los clérigos que urge un Decreto del Concilio de Zaragoza, pero que se observaba con negligencia y, en vista de ello, los clérigos concubinarios, además de las penas establecidas tendrán una pena de cárcel de cuarenta días⁵.

7.^a Se cierra este volumen con una interesante exposición de los sínodos diocesanos de la diócesis de Urgell. En una breve, pero densa introducción (pp. 471-474) se afirma que «los Sínodos de Urgell no son muchos en número, pero tienen la importancia de que el Sínodo de 1364 acepta (sin indicar su procedencia) el libro sinodal o *Tractatus septem sacramentorum* que en 1289 había promulgado un Sínodo de la diócesis francesa de Rodez y que habían adoptado otras diócesis del país vecino». Este mismo tratado o libro sinodal, que en la Seu de Urgell está incompleto, se había promulgado ya en el Sínodo de Tarazona de 1354, donde se encuentra completo. Este Tratado de Sacramentos entiendo que es un texto de un gran valor y que no puede ignorarse en la historia teológica de los sacramentos de la fe cristiana. JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, SJ

Ruano Espina, Lourdes y Aurora López Medina. *Antropología cristiana y derechos fundamentales. Algunos desafíos del s. XXI al Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado*. Madrid: Ed. Dykinson, 2018, 377 pp. ISBN 978-84-9148-864-4.

La obra que recensamos es la publicación de las actas de las XXXVIII Jornadas de Actualidad Canónica de la Asociación Española de Canonistas, celebradas en Madrid, en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas, los días 4 a 6 de abril de 2018.

Como ocurre desde hace casi cuatro décadas, en dichas jornadas se abordaron cuestiones de importancia y actualidad relacionadas con el derecho canónico y el derecho eclesiástico del Estado, que han quedado reflejadas con precisión en el presente volumen, al recoger las editoras de la obra las ponencias en el mismo orden en que se desarrolló el programa de las jornadas. En la presente

⁴ Cf. Enrique de León, “Impedimento de parentesco espiritual”, en *Diccionario General de Derecho Canónico*, eds. y coords. Javier Otaduy, Antonio Viana y Joaquín Sedano (Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi, 2012), 4: 897-899.

⁵ Sínodo de 1320, p. 401.

recensión, sin embargo, optaremos por agrupar las colaboraciones por criterios temáticos, con el fin de poner de manifiesto las líneas de fuerza presentes en el contenido del volumen.

El volumen se abre con una *Presentación* de la obra, realizada por D.^a Lourdes Ruano Espina, presidenta de la Asociación Española de Canonistas y Catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Salamanca, en la cual presenta el contenido y finalidad de este libro.

A continuación, se incluyen dos colaboraciones sobre cuestiones legislativas de actualidad que afectan directamente a la concepción antropológica cristiana: *La complementariedad entre varón y mujer: antropología cristiana e ideología de género*, de D.^a Natalia López Moratalla, catedrática de bioquímica y biología molecular de la Universidad de Navarra, y la dedicada a *Las leyes de protección integral contra la LGTBIfobia, ¿una amenaza para las libertades?*, del abogado D. Benigno Blanco.

También el derecho matrimonial canónico, sustantivo y procesal, se encuentra bien representado en este volumen, en el que se recogen tres colaboraciones de notable interés, sobre problemas candentes: en concreto, mons. Felipe Heredia, prelado auditor de la Rota Romana, desarrolla el tema de *las incapacidades para consentir en el matrimonio, en la jurisprudencia del tribunal de la Rota Romana, con especial referencia a la incapacidad para el bien de los cónyuges*, uno de los capítulos de nulidad que —junto con la exclusión de este mismo fin del matrimonio— continúan necesitados de profundización doctrinal y jurisprudencial. Por su parte, D. Manuel Arroba Conde, presidente del *Institutum Utriuque Iuris* de la Pontificia Universidad Lateranense, abordó, con agudeza y profundidad, una de las cuestiones más debatidas tras la reforma de los procesos canónicos de nulidad matrimonial, como es la de la problemática de *la interpretación de las normas de Mitis Iudex sobre la apelación y la ejecutividad de las sentencias*. Por último, la abogada D.^a María Guzmán Altuna abordó el controvertido tema de *la gratuidad de los causas canónicas de nulidad matrimonial*, exponiendo interesantes reflexiones sobre la necesidad de garantizar el acceso de todos los fieles a los tribunales eclesiásticos, la importancia de la actuación de los abogados canónicos para que estos procesos se desarrollen con las debidas garantías, la competencia del obispo para regular las tasas del tribunal y el legítimo derecho de los profesionales a vivir de su trabajo, aportando, asimismo, interesantes datos sobre la diversa regulación que de la cuestión económica hacen los distintos tribunales eclesiásticos españoles.

También están presentes en el volumen sugerentes colaboraciones dedicadas a las relaciones Iglesia y Estado o a la presencia y actuación pública de la Iglesia en la sociedad, como son el estudio sobre *los conciertos educativos en la jurisprudencia reciente*, desarrollado por D. Jorge Otaduy, de la Universidad de Navarra; *La gestión del Registro de Entidades religiosas después de la reforma de 2015*, expuesto por el subdirector general de Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia, D. Jaime Rosell; y los *conflictos cofradieros* que pueden

plantearse tanto en el ámbito canónico como civil, tema que abordó el abogado D. Francisco José González Díaz.

El volumen recoge igualmente la publicación de las colaboraciones dedicadas a las *Novedades* surgidas en el último año respecto a estas materias, lo que permite proporcionar a canonistas y eclesiasticistas no solo una crónica actualizada de la situación de su disciplina, sino sugerentes valoraciones críticas de dichas novedades realizadas por indiscutibles especialistas en la materia. En concreto, el volumen incluye los estudios *Novedades de jurisprudencia matrimonial canónica*, en el que D. Bernardo Torres, vicario judicial de Ciudad Real, analiza las sentencias de la Rota Romana recogidas en el volumen CIII de *Decisiones seu Sententiae*, correspondiente al año 2011, publicado en febrero de 2018; el estudio *Normas, decisiones y actos de jurisdicción en la Iglesia en 2017*, en el que la Prof.^a Aurora López Medina, de la Universidad de Huelva, presenta y analiza la actividad legislativa y normativa de la Iglesia universal y de la Conferencia Episcopal Española durante ese año; y el estudio sobre *El derecho de libertad religiosa: estudio, valoración y crítica de la jurisprudencia correspondiente a 2017*, realizado por la Prof.^a D.^a Rosa Ramírez Navalón, de la Universidad de Valencia, quien hace un completo análisis de las principales novedades en esta materia.

Cierra la obra la ponencia *Conferencias episcopales: hoy y mañana*, una reflexión sobre el pasado, presente y futuro de las Conferencias Episcopales desarrollada por el Cardenal D. Ricardo Blázquez, arzobispo de Valladolid y presidente de la Conferencia Episcopal Española.

En conclusión, nos hallamos ante una nueva publicación de la Asociación Española de Canonistas en la que se deja constancia de la importante labor de reflexión y estudio promovida por esta asociación, labor que alcanza su máximo exponente en las Jornadas de actualidad canónica que anualmente celebran y en las que se abordan, con rigor y profundidad, relevantes temas de actualidad canónica y iuseclesiasticista. Felicitamos a los autores de las diversas colaboraciones por su capacidad para plantear cuestiones relevantes y actuales, y para darles una respuesta jurídicamente bien fundada. CARMEN PEÑA GARCÍA